



Illinois Department of Financial and Professional Regulation

Division of Professional Regulation

JB PRITZKER
Governor

DEBORAH A. HAGAN
Secretary

CECILIA ABUNDIS
Acting Director
Division of Professional Regulation

VARIACIÓN

Por la autoridad que me confiere el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1375.230, por la presente concedo a favor de los aspirantes a la licencia de Consejero Profesional Clínico que deben culminar satisfactoriamente una práctica supervisada, previo a la obtención de la licencia, conforme a lo dispuesto en el Código Administrativo de Illinois, Título 68, Sección 1375.130, donde se exige que los aspirantes tengan supervisión en persona como parte de los requisitos de experiencia de asesoramiento profesional.

Esta variación se otorga con base en los hechos particulares en torno a las Proclamas de Desastre, emitidas por el gobernador de Illinois el 9 de marzo de 2020.

La finalidad de esta variación es que los aspirantes a la licencia de Consejero Profesional Clínico realicen su práctica individual supervisada por video o audio en tiempo real, según proceda, en lugar de hacerlo de manera presencial. La supervisión remota podrá realizarse por teléfono o con herramientas de tecnología de video, entre ellas, videoconferencia, Skype, Zoom y Google Hangout. Cuando el aspirante preste servicios a un cliente, el supervisor debería estar disponible y preparado para ofrecer asistencia según sea necesario. Esta variación se concede por la presente y vence el 31 de julio de 2020. Esta variación es para la supervisión que se lleve a cabo entre la fecha de entrada en vigor y el 31 de julio de 2020.

Sin prejuzgar la norma mencionada anteriormente, esta variación no pretende de ninguna manera descartar ni modificar ningún estatuto, norma o reglamentación con respecto a la supervisión o práctica de quienes buscan una licencia de consejero profesional clínico. Se exigirá a los aspirantes que cumplan los demás requisitos que se contemplan en la Ley de Licencias de Consejeros Profesionales y Consejeros Profesionales Clínicos y en las Normas Administrativas, para obtener su licencia.

He determinado que las disposiciones en virtud de las cuales se otorga esta variación no son obligatorias por ley, sin que nadie resulte perjudicado, por lo que las normas a partir de las cuales se otorga esta variación serían, en este caso particular, irrazonables.

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN FINANCIERA Y PROFESIONAL del estado de Illinois

Deborah Hagan, SECRETARIA, por



Acting Director Cecilia Abundis
Division of Professional Regulation



Date